

NÚMERO 778/2011

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA
PARCIAL Y CODIFICACIÓN
INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA VECONSA S.A.-
CUANTÍA: US\$ 650,000.-----

NOTARÍA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves catorce de julio del año dos mil once, ante mí, **DOCTORA NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN**, comparecen los señores **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI**, quien declara ser soltero, ejecutivo, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y **JORGE ALBERTO CÁSTANO BAQUERIZO**, quien declara ser casado, ingeniero mecánico, en su calidad de Gerente General, de la **compañía VECONSA S.A.**, calidades que legitiman sus personerías con las copias autenticadas de los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el once de julio del año dos mil once, cuya acta certificada se acompaña para ser agregada al final de esta matriz. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Aumento de

Dra. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil



NOTARÍA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

mismo año.- **B)** Mediante escritura pública otorgada ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Carbo, el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, la Compañía Aumentó su Capital, a la suma de DOS MIL MILLONES DE SUCRES y Reformó su Estatuto Social en concordancia con dicho aumento.- **C)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, la compañía Ecuagandul S.A., absorbió a la compañía Vegetales Ecuatorianos Congelados S.A. Veconsa, y como consecuencia de esta absorción, se fusionan en una sola compañía, que a más de aumentar su capital social a la suma de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES, cambia su denominación de Ecuagandul S.A. por la de VECONSA S.A., inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Carbo, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- **D)** La compañía VECONSA S.A., expresó su capital social a dólares de los Estados Unidos de América, Fijó el valor nominal de las acciones en un dólar de los Estados Unidos de América; Reformó el Objeto Social y Reformó Parcialmente y Codificó Integramente su estatuto Social, mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el dieciocho de octubre del dos mil,

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Dr. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil



NOTARÍA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARÍA

Klerivigo S.A.- **I)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Interino Noveno del Cantón Guayaquil, abogado Carlos Crespo Guzmán, el veintiséis de septiembre del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecisiete de noviembre del dos mil seis, la compañía VECONSA S.A. aumentó su capital a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y reformó el Estatuto Social en concordancia con dicho aumento.- **J)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Guayaquil, el veintitrés de junio del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el treinta de julio del dos mil ocho, la compañía aumentó su capital social a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y Reformó el Estatuto Social en concordancia con dicho aumento.- **K)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Guayaquil, el veinticuatro de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cinco de noviembre del dos mil nueve, la compañía aumentó su capital social a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y Reformó el Estatuto Social en concordancia con dicho aumento.- **L)** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Guayaquil, el diecisiete de agosto del dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del

Dra. Natacha Roura Game
Notaría Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Cantón Guayaquil, el ocho de noviembre del dos mil diez, la compañía aumentó su capital social a la suma de DOS MILLONES CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y Reformó el Estatuto Social en concordancia con dicho aumento.- **M)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **VECONSA S.A.**, celebrada el once de julio del dos mil once, según copia certificada del acta que se acompaña como documento habilitante a la presente escritura, resolvió por unanimidad: **UNO)** Aumentar el capital social de la compañía en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de tal manera que una vez perfeccionado el incremento, el capital de la empresa ascienda a **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; **DOS)** Reformar el Objeto Social y la Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social, y, **TRES)** Autorizar al Presidente Ejecutivo y Gerente General, para que realicen todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica del aumento de capital y reformas al Estatuto Social convenidas.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Fundamentados en lo dicho en las cláusulas precedentes, los señores **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI** y **JORGE ALBERTO CÁSTANO BAQUERIZO**, en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía **VECONSA S.A.**, ejecutando las resoluciones de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el once de julio del dos mil

Handwritten initials



NOTARÍA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

once, declaran: **UNO)** Que el capital suscrito de la compañía **VECONSA S.A.**, que es de **DOS MILLONES CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, quede elevado a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante un incremento de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; DOS)** Que dicho aumento se efectúa mediante la emisión de seiscientos cincuenta mil nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas con las Utilidades Reinvertidas del ejercicio fiscal del año dos mil diez, tal como consta en el cuadro de aumento de capital, el mismo que formará parte integrante de esta escritura pública.- **TRES)** Que los accionistas: Rodeway Trading Inc. y Estero Finanziere Corp. (E.F.C.), son de nacionalidad panameña.- **CUATRO)** Que queda reformado el Objeto Social y la Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social, en los términos exactos que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha once de julio del año dos mil once, cuya copia certificada se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante.- **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Nosotros, **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI Y JORGE ALBERTO CÁSTANO BAQUERIZO**, en nuestras calidades de Presidente

Dr. Natacha Roura Game
Notaria Trigesima Primera
del Cantón Guayaquil

Ejecutivo y Gerente General respectivamente de la Compañía **VECONSA S.A.**, declaramos bajo juramento que los valores que se están capitalizando en el presente aumento de capital son reales y se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en los términos exactos constante en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el once de julio del dos mil once. Del mismo modo declaramos bajo juramento que la compañía no es contratista de obra pública con el Estado ni de ninguna de sus instituciones y no tiene deudas pendientes con el Estado.- **QUINTA.- DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se agregan como tales: **UNO)** Nombramientos de los Otorgantes como Presidente Ejecutivo y Gerente General; **DOS)** Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **VECONSA S.A.**, celebrada el once de julio del año dos mil once, y, **TRES)** Cuadro de aumento de capital de la Compañía **VECONSA S.A.**- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura pública.-- Esta minuta esta firmada por la abogada Lupe Ortiz Molineros, con registro número ocho mil cuatrocientos setenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, los

[Handwritten signature]

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA VECONSA S.A., CELEBRADA EL 11 DE JULIO DEL 2011.-

En Guayaquil, a los once días del mes de julio del año dos mil once, a las 9H30, en el local ubicado la Calle Novena 109 y Av. Domingo Comín, se reunieron en Junta General los accionistas de la compañía VECONSA S.A., señores: 1) Rodeway Trading Inc., legalmente representada por su Apoderado señor Julio Jurado Andrade, propietaria de 2.079.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y, 2) Estero Finanziere Corp. (E.F.C.), legalmente representada por su Apoderado señor Julio Jurado Andrade, propietaria de 21.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.--

Se encuentran también presentes en la Sala, los señores Juan Gabriel Vilaseca De Prati y Jorge Cástano Baquerizo, Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, respectivamente.-----

Una vez que el Secretario constató que se encontraba presente la totalidad del Capital pagado de la compañía, elaboró la Lista de Asistentes, dejando constancia de que no fue necesario convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver sobre el siguiente Orden del Día que se copia:

- 1) Aumento de Capital de la Compañía en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de tal manera que una vez legalizado el incremento, el capital social de la empresa ascienda a DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-
- 2) Suscripción y pago y emisión de nuevos títulos acciones.-
- 3) Conocer y resolver sobre la Reforma al Objeto Social, y a la Reforma Parcial y Codificación Integral del Estatuto Social de la compañía;
- 4) Autorización al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía para que realicen todos los trámites pertinentes en orden a obtener la validez jurídica del aumento de capital y reforma al objeto social y reformas al estatuto social de la compañía.-



Presidió la Junta el Presidente Ejecutivo, Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati, y actuó como Secretario, el Gerente General, Sr. Jorge Cástano Baquerizo.-

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta y manifiesta que se debe resolver sobre los puntos constantes en el Orden del Día, por lo que pone a consideración de los accionistas asistentes, para que resuelvan al respecto.-----

El Presidente de la compañía, manifiesta que de conformidad con lo que dispone el Artículo 39, y su último inciso de la Ley de Régimen Tributario Interno y su respectivo Reglamento, las empresas pueden reinvertir sus utilidades, considerando factible realizar un aumento de capital en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para que una vez perfeccionado el aumento éste se fije en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para que de esta manera guarde armonía con el desarrollo financiero de la empresa.

La Junta General de Accionistas, luego de las deliberaciones del caso, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

1.- AUMENTAR EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA QUE ACTUALMENTE ES DE DOS MILLONES CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LA SUMA DE SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON LO CUAL EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASCENDERÁ A DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

2.- QUE DICHO AUMENTO SE EFECTÚE MEDIANTE LA EMISIÓN DE 650.000 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS Y DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA DE ELLAS.

A continuación los accionistas: RODEWAY TRADING INC y ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.), expresan su deseo de suscribir las 650.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, materia del presente aumento de capital suscrito, a prorrata de lo que actualmente tienen en propiedad y a pagarla con la cuentas: Utilidades Reinvertidas del ejercicio fiscal del 2010, tal como consta en el cuadro presentado por el

Gerente General y aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas, documento que contiene la información pertinente, para así conocer matemáticamente la asignación y suscripción de las nuevas acciones a los actuales accionistas, el mismo que se incorpora a la presente Acta.-

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos resolvió:

3.- APROBAR LA SIGUIENTE LISTA DE SUSCRIPTORES Y FORMA DE PAGO:

RODEWAY TRADING INC., SUSCRIBE 643.500 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, LAS CUALES LAS PAGA CON LA CUENTA UTILIDADES REINVERTIDAS DEL AÑO 2010

ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.), SUSCRIBE 6.500 ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, LAS CUALES LAS PAGA CON LA CUENTA UTILIDADES REINVERTIDAS DEL AÑO 2010.

Conocido y resuelto el punto anterior, el Presidente puso a consideración el tercer punto del Orden del Día, manifestando que se ha permitido preparar un proyecto de Reforma al Objeto Social y la Reforma Parcial y la Codificación del Estatuto Social de la Compañía, como consecuencia de las resoluciones previas adoptadas por la Junta General.

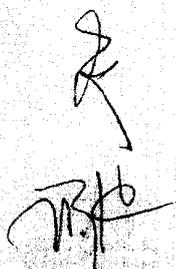
Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos, resuelve Reformar el Objeto Social y la Reforma Parcial del Estatuto Social y Codificación Integral del Estatuto Social, cuyo texto dirá:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VECONSA S.A.

**CAPÍTULO PRIMERO:
DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
PLAZO Y OBJETO**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad tendrá la denominación objetiva de **VECONSA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales, agencias u oficinas en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización de la Junta General y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.-

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO: El **PLAZO** de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil, y su **OBJETO SOCIAL es: UNO)** Dedicarse a la exportación, importación, industrialización, comercialización, suministro, almacenamiento y distribución de toda clase de productos congelados, procesados, sin procesar, ya sean alimenticios, frutas, hortalizas, vegetales.- **DOS)** Dedicarse a la importación, exportación, comercialización integral de actividades agrícolas, industriales, agroindustriales y comerciales en todas sus fases, siendo como tales el cultivo de frutas, hortalizas, legumbres, y todos los productos afines a la actividad agrícola, interviniendo también en la Elaboración de Pulpas, Confitados, Deshidratados, Congelados y otras formas de elaborados de frutas y vegetales, dedicándose también a la Distribución y Comercialización de los mismos. **TRES)** Además se dedicará a la Exportación directa de frutas y vegetales congelados y de todos aquellos productos elaborados que tengan relación con su producción o fabricación, así como de todos los productos agrícolas de su propia producción o de propiedad de otras personas naturales o jurídicas.- **CUATRO)** Dedicarse a la explotación integral de actividades agrícolas en todas sus fases, a través de la siembra, cultivo, producción, cosecha y envasado, en todos los métodos y sistemas, de toda clase de vegetales y de productos agrícolas, especialmente en gandules, pudiendo además dedicarse al establecimiento de hatos ganaderos, interviniendo también en la producción y comercialización de leche y derivados lácteos en general. Pudiendo inclusive efectuar la comercialización de los frutos agrícolas y pecuarios de su propia producción o de propiedad de otras personas naturales o jurídicas; pudiendo además con su personal, ejecutar faenas agrícolas en predios de su propiedad o de terceros, así mismo para el efecto, podrá implementar planes de inversión, así como emprender en la adquisición de equipos, maquinaria agrícola e insumos agropecuarios; podrá comprar, vender, arrendar predios para el cultivo total o parcialmente, administrarlos y explotarlos. **CINCO)** Cría y cultivo de especies



bioacuáticas y pesca en general.- **SEIS)** Compra y venta de bienes inmuebles, sean estos rústicos o urbanos.- **SIETE)** Compra y venta de maquinaria industrial para el procesamiento de productos congelados, sean estos agrícolas, pesqueros, mineros y madereros, así como sus repuestos.- **OCHO)** Compra y venta de vehículos livianos y pesados, especialmente para faenas agrícolas, y agroindustrial, así como en el área de congelamiento vegetal, así como de repuestos para los mismos.- **NUEVE)** La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de productos alimenticios, artículos y mercaderías, y ser agente, distribuidora o representante de firmas nacionales o extranjeras. En aplicación de su objeto social, la Compañía podrá brindar todo tipo de asistencia técnica a terceros. **DIEZ)** La Compañía podrá realizar actividades de depósito aduanero. **ONCE)** Podrá asimismo, poseer acciones o participaciones y ser accionista o socio de otras Compañías ecuatorianas o foráneas, la que en forma general, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto.-----

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL: El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 2,750,000.00), dividido en DOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de UN DÓLAR cada una de los Estados Unidos de América.-----

ARTÍCULO CUARTO: ACCIONES: Las acciones constarán en títulos que podrán ser suscritos por el Presidente del Directorio y el Gerente General o por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y numerados en forma sucesiva del 001 al 2.750.000 inclusive, pudiendo un solo título representar varias acciones.--

 **ARTÍCULO QUINTO: VOTOS Y RESPONSABILIDADES:** Cada acción da derecho a un voto en las resoluciones de la junta general aunque sean varios los dueños de ella. La responsabilidad en general de los accionistas se limita al monto o valor de sus acciones. Las acciones que no estén totalmente



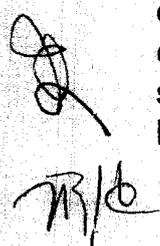
liberadas solo dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.-----

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA: La Compañía podrá acordar el aumento del capital mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor de las ya emitidas, y los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones y se considerará como dueño de ellas a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.-----

ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción de algún título de acción se observará el procedimiento establecido en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.----

ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS DEL TITULAR Y USUFRUCTO DE ACCIONES: Todo accionista tiene como derechos fundamentales, de los cuales no se le puede privar, los consignados en el artículo 207 de la Ley de Compañías. En el caso de usufructo de acciones de la Compañía, el usufructuario, además del derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo, tendrá derecho a intervenir y votar en las juntas generales de accionistas con el número de votos que corresponda a las acciones materia del usufructo; a integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, en los mismos términos que los que se aplican a los restantes accionistas de la Compañía y de conformidad a la Ley; a impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la Compañía en la forma contemplada en la Ley; a hacerse representar en la junta general por persona extraña de la manera establecida en la ley para los accionistas; a solicitar la convocatoria a Junta General y recurrir de la negativa que se opusiere a su petición, en los términos fijados en la Ley; a solicitar la intervención de la Superintendencia de Compañías en los casos y cumpliendo con los requisitos que para el efecto



señale la Ley, y a que se le confieran los informes y documentos indicados en el artículo quinto de la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General, en cada caso, o por poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la junta general será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la junta general, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintivamente en representación de cada uno de sus mandantes.-----

**CAPÍTULO TERCERO:
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD**

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo, al Primer y Segundo Vicepresidentes Principales o Suplentes, al Gerente General, a los Gerentes y Subgerentes. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su falta o ausencia.----



7



Dra. Natacha Roura Came
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO DUODÉCIMO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas.---

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y, salvo lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad. Las juntas *ordinarias* se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes:-----

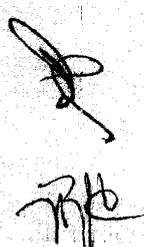
13.1.- Informe del Gerente General y Comisario de la Compañía, así como del balance y sus correspondientes anexos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda.-

13.2.- La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva, según el proyecto que para el efecto presente el Directorio.---

13.3.- La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y el presente estatuto.-----

Las juntas *extraordinarias* se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Directorio, el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará



especial e individualmente al comisario, pero su a inasistencia no será causal de diferimiento la misma.----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM: La Junta General no podrá instalarse para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales que no pudieren reunirse en primera convocatoria se reunirán en segunda, con el número de accionistas presentes y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de la primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiere una mayor asistencia de accionistas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo expresado en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y sus accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo con los puntos a tratarse en dicha Junta. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA: Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere la concurrencia aludida se

efectuará una tercera convocatoria, pudiendo entonces reunirse la junta con el número de accionistas presentes. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO: Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR: Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: Presidirá las Juntas Generales el Presidente del Directorio de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente del Directorio lo subrogará el Presidente Ejecutivo, y en caso de que éste también faltare, lo subrogará el Primero o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno, en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente, la persona que elija la Sala. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo subrogará el Primer o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno, en su orden, y si éste también faltare, actuará de Secretario, la persona presente que elija la Sala. Las Actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas de todos los accionistas asistentes, así como del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y

los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponda; los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes:

A) Designar o elegir para un período de DOS AÑOS a los diez miembros de elección del Directorio, cinco Principales y cinco Suplentes, al Presidente del Directorio; al Presidente Ejecutivo, al Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad, los mismos que pueden ser reelegidos indefinidamente para periodos iguales; aceptar sus excusas o renunciaciones; y, removerlos por causas justificadas;

B) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.-

C) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que deberán presentar el Gerente General y Comisario sobre los ingresos sociales del ejercicio económico del año anterior, acompañados al respectivo informe del comisario actuante.-

D) Ordenar, considerando las recomendaciones del Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando fuere del caso el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía.-

E) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, y ordenar o alterar el destino o disposición de los mismos en la forma que considere conveniente.-

F) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el Directorio, el Presidente, el Primero o Segundo Vicepresidente, el Gerente General o cualquier funcionario de la compañía con las más amplias facultades.-

G) Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución anticipada y liquidación de la Compañía.-

H) Aprobar y autorizar la adquisición, enajenación, venta y gravámenes de bienes inmuebles, de cualquier valor, y la adquisición o transferencia de patentes o marcas.-

I) Autorizar todo acto o contrato, cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, a excepción de la compra de materia prima, cuyos montos han sido determinados para cada uno de los representantes legales.-

J) Acordar que el representante legal de la compañía otorgue poder general a terceras personas para negocios de la Compañía, entendiéndose en todo caso que no será menester autorización de la Junta General para cualquier nombramiento de procurador judicial.-

K) Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes.-

L) Tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la compañía.-

M) Resolver sobre la emisión de obligaciones; y,

N) Conocer y Resolver todos los asuntos que no sean de competencia del Directorio o de los Administradores o que estos sometan a su conocimiento.-

CAPÍTULO CUARTO: EL DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES: El Directorio de la Compañía estará formado por siete miembros: El Gerente General y el Presidente del Directorio, como integrantes natos, y los diez restantes, cinco Principales y cinco Suplentes, elegidos por la Junta General. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la Sociedad.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio presidirá las sesiones de Directorio y actuará como Secretario el Gerente General de la compañía. En caso de falta del Presidente del Directorio lo subrogará el Presidente Ejecutivo,

y si éste también faltare lo subrogará el Primero o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno en su orden, y si éstos también faltaren, lo hará la persona que al efecto, la Sala designe de entre los presentes. En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo subrogará el Primero o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Secretario, la persona que al efecto designe de entre los presentes la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas de todos los Miembros del Directorio, así como del Presidente del Directorio y del Gerente General-Secretario o de quienes legalmente hicieren sus veces.--

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO: Las convocatorias a sesiones de Directorio se efectuarán ya sea mediante carta, fax, correo electrónico, dirigida a sus miembros, u otra comunicación del mismo tipo enviada directa y personalmente a cada uno de éstos y suscritas por el Presidente del Directorio o por el Gerente General o por quienes hicieren sus veces, o por tres de sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del país si todos sus miembros Principales o Suplentes, se hallan presentes y están de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y MAYORÍA: El Directorio puede sesionar válidamente con cuatro o más de sus miembros, pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos cuatro de ellos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

-  a) Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General;
- 

- b) Nombrar a los Gerentes de Área de la compañía y a los Procuradores Judiciales de la misma;
- c) Establecer las atribuciones y deberes para los Gerentes de Área y Procuradores Judiciales de la Compañía;
- d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la compañía;
- e) Presentar cada año un informe de labores a la Junta General Ordinaria; y,
- f) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionistas o a otro órgano administrativo por la Ley o este estatuto.—

**CAPÍTULO QUINTO:
DEL PRESIDENTE, DEL PRIMERO Y
SEGUNDO VICEPRESIDENTES
PRINCIPALES Y ALTERNOS, GERENTE
GENERAL, Y GERENTES DE ÁREA**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL: Al Presidente Ejecutivo y al Gerente General le corresponden individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en este Estatuto, así:

- A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines;

- B) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses;
- C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social;
- D) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el artículo trigésimo cuarto de este Estatuto, especialmente:
 - Uno) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito;
 - Dos) Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito;
- E) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y
- F) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL:

CORRESPONDE ESPECIALMENTE AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:

- a) Actuar como Presidente de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la Compañía, y actuar como Presidente de las Sesiones del Directorio de la Compañía, y suscribir las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía;

CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO:

- a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía, cuando su cuantía exceda del monto fijado en el Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social;
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Cuarto de este estatuto.

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL:

- a) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias y de Directorio, y suscribir las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos de acciones de la Compañía;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de las obligaciones que emita la Compañía, cuando su cuantía exceda del monto fijado en el Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social;
- d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo Trigésimo Cuarto de este estatuto.
- e) Presentar y poner a consideración de la Junta General de Accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES PRINCIPALES Y ALTERNOS:

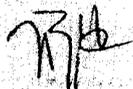
El Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, reemplazarán al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, según corresponda, en orden de jerarquía, esto es, Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y luego Primer y Segundo Vicepresidentes Alternos, en caso de ausencia temporal de cualesquiera de éstos. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de Accionistas designará su reemplazo.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:

El Primer o Segundo Vicepresidentes Principal o Alternos reemplazarán al Presidente o Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal de éstos, pero si la falta es definitiva la Junta General de Accionista designará su reemplazo.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES DE ÁREAS:

Los Gerentes de Áreas de la Compañía tendrán las atribuciones y deberes que expresamente señale el Directorio de la Compañía, con sujeción a la Ley y a este Estatuto, por lo que no podrá incluirse entre aquellas la representación legal de la sociedad.



CAPÍTULO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo y el Gerente General, en forma individual, representarán legal, judicial o extrajudicialmente a la Sociedad. Intervendrán en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirán de la autorización del Directorio o de la Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares. Actuarán en forma conjunta sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, que durarán DOS AÑOS en sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.---

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CONSEJO DE VIGILANCIA: La Junta General de accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de

este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo ninguna circunstancia.-----

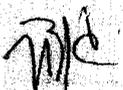
CAPITULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo cuarto de la Ley 31 reformatoria a la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas en la forma establecida por la misma Ley.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Para la liquidación de la Compañía la Junta General de accionistas deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto es esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin el previo conocimiento del Directorio e informe del comisario, a cuya disposición se pondrán dichos balances así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se reunirán la Junta General que los conocerá. El Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, el informe del Comisario y del Directorio si lo hubiere estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.-----



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL:

La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-----

Texto del Estatuto Social, que es aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas de la Compañía.-----

4) La Junta resolvió por unanimidad autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General para que realicen todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica del aumento de capital y la Reformas al Objeto Social y Reforma Parcial y Codificación del Estatuto Social convenidas.-----

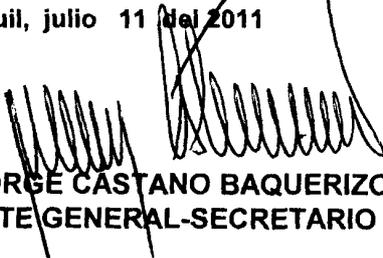
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta.-----

Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 10H45, firmando para constancia todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo.) p. Rodeway Trading Inc., legalmente representada por su Apoderado señor Ing. Julio Jurado Andrade; Fdo.) p. Estero Finanziere Corp. (E.F.C.), legalmente representada por su Apoderado señor Ing. Julio Jurado Andrade; Fdo.) Juan Gabriel Vilaseca De Prati, Presidente Ejecutivo de la Compañía y Presidente de la Junta; Fdo.) Ing. Jorge Cástano Baquerizo, Gerente General-Secretario que certifica.---

 Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta compañía que está a mi cargo.---

Guayaquil, julio 11 del 2011


ING. JORGE CASTANO BAQUERIZO
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



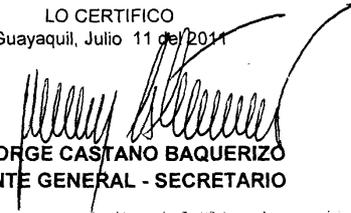
RPB

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL
POR LA REINVERSION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2010
VECONSA S. A.**

Accionistas	Capital Actual	Utilidades Reinvertidas	Total Aumento de Capital	Acciones a emitirse	Nuevo Capital Social
RODEWAY TRADING INC	2,079,000.00	643,500.00	643,500.00	643.500.00	2,722,500.00
ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)	21,000.00	6,500.00	6,500.00	6.500.00	27,500.00
Totales	2,100,000.00	650,000.00	650,000.00	650.000.00	2,750,000.00

RPB

LO CERTIFICO
Guayaquil, Julio 11 de 2011


ING. JORGE CASTANO BAQUERIZO
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Dra. Natalia Roura Gamero
Notaria Trigesima Primera
del Cantón Guayaquil

RPB

Guayaquil, abril 12 del 2011

Señor
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente informo a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **VECONSA S.A.**, en sesión celebrada el 31 de marzo del 2011, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, constante en la escritura pública de Reforma Parcial del Estatuto Social de Veconsa S.A., otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 13 de marzo del 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Pedro Carbo, el 21 de junio del 2001, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirá de la autorización del Directorio o Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares. Actuará en forma conjunta con el Gerente General sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares. Intervendrá en forma conjunta con el Gerente General y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

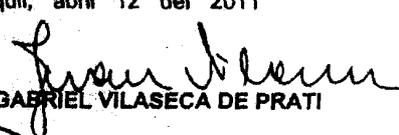
La compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda el 21 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Carbo el 14 de marzo de 1995.

La compañía cambió su domicilio del Cantón Pedro Carbo al Cantón Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda el 1 de abril del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 23 de julio del 2003.

p. VECONSA S.A.


LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS
PRESIDENTE DE LA JUNTA


Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, abril 12 del 2011


JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI

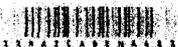



Dra. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.046
FECHA DE REPERTORIO: 14/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha catorce de Abril del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía
VECONSA S.A., a favor de **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI**, a foja 33.821, Registro Mercantil número 6.590.

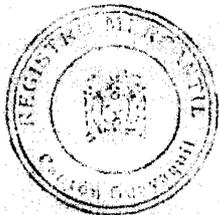
ORDEN: 21046



**REGISTRO
MERCANTIL**

5 10, 23
REVISADO POR:

R



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



DOYFE: Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí
Guayaquil. 14 JUL 2011

Natacha Roua
Dra. NATACHA ROUA GARCIA
NOTARIA

Guayaquil, Marzo 31 del 2011

Señor Ingeniero
JORGE ALBERTO CÁSTANO BAQUERIZO
Ciudad

De mis consideraciones:

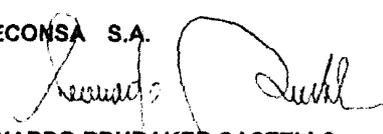
Por la presente informo a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **VECONSA S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, constante en la escritura pública de Reforma Parcial del Estatuto Social de Veconsa S.A., otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 13 de marzo del 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Pedro Carbo, el 1 de junio del 2001, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirá de la autorización del Directorio o Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares. Actuará en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares. Intervendrá en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

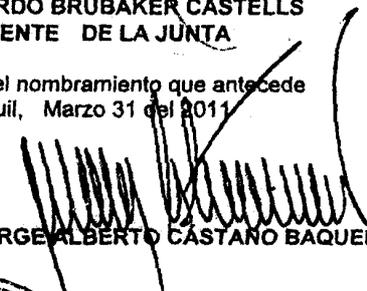
La compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda el 21 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Carbo el 14 de marzo de 1995.

La compañía cambió su domicilio del Cantón Pedro Carbo al Cantón Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda el 1 de abril del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 23 de julio del 2003.

p. **VECONSA S.A.**


LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, Marzo 31 del 2011


ING. JORGE ALBERTO CÁSTANO BAQUERIZO




Dra. Natacha Roura Game
Notaria Trigésima Primera
del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 21.047
FECHA DE REPERTORIO: 14/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:09

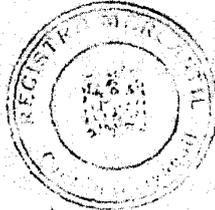
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha catorce de Abril del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
VECONSA S.A., a favor de JORGE ALBERTO CASTANO
BAQUERIZO; a foja 33.977, Registro Mercantil número 6.604.

ORDEN: 21047



REGISTRO
MERCANTIL

s 19.23
REVISADO POR:
12



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



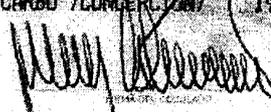
DOYFE: Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mi:
Guayaquil. 14 JUL 2011

N. Roura de H. Roura
Dra. NATACHA ROURA GAMP
NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 090923119-3

CASTANO BAQUERIZO JORGE ALBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONDORCION/
27 DICIEMBRE 1966
 001- 0289 00239 H
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONDORCION/ 1967




EQUATORIANA***** V334312242

CASADO ILIANA ANDRADE MARTINO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

ATILIO CASTANO
 YOLANDA BAQUERIZO
 GUAYAQUIL 30/08/2005
 30/08/2017

REN 1212965
 Gys




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

078-0003 NÚMERO
 0909231193 CÉDULA

CASTANO BAQUERIZO JORGE ALBERTO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI LOS CEIBOS
 PARROQUIA ZONA

Henny
 F.) PRESIDENTA DE LA JUNTA




DOY FE: Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mi:
 Guayaquil, 14 JUL 2011
N. Roura de Horta
 Dra. NATACHA ROURA GAMP
 NOTARIA

N. Roura de Horta
 Dra. Natacha Roura Game
 Notaria Trigésima Primera
 del Cantón Guayaquil



documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los comparecientes, éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

por VECONSA S.A. con R.U.C. No. 0991311602001

NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

Juan Vilaseca
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI

PRESIDENTE EJECUTIVO

C.C.: 0900721127

C.V.: 248-0011

Jorge Alberto Castano Baquerizo

JORGE ALBERTO CASTANO BAQUERIZO

GERENTE GENERAL

C.C.: 0909231193

C.V.: 076-0003

LA NOTARIA

Natasha Leonor Roura Game de Hoheb
DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA

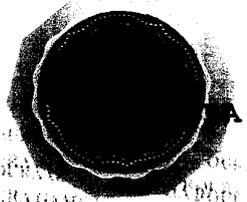
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **QUINTO TESTIMONIO**, en veinte fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil el nueve de agosto del dos mil once. DOY FE.- **LA NOTARIA.**-----

AV

Natasha Leonor Roura Game de Hoheb

DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ECUAGANDUL S. A., DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; TOME NOTA QUE EL ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC-G-UNO UNO CERO CERO CERO CINCO TRES DOS OCHO, DE FECHA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 59.642
FECHA DE REPERTORIO: 27/sep/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:54

Nº 040689

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005328, dictada el 22 de septiembre del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Victor Anchundia Places, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos, de la compañía VECONSA S.A., de fojas 4.357 a 4.395, Registro Industrial número 334. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 59642



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

S

REVISADO POR:

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Registro de Datos Públicos

Cantón Guayaquil